

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA QUE ACTÚEN DE REFUERZO A TRIBUNALES Y JUZGADOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS, PARA LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026, DESTINADA A COMPENSAR LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA A LAS VÍCTIMAS Y PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN VIRTUD DE EL REAL DECRETO 63/2026, DE 4 DE FEBRERO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA.

A fin de poder contar con los profesionales adecuados para la realización de informes periciales al amparo de lo establecido en el *Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2026*, se va a proceder a la selección de los/as psicólogos/as que puedan realizar las peritaciones que pudieran ser encomendadas en el marco de dicha subvención de acuerdo a las siguientes bases:

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Las pericias psicológicas que podrán solicitarse se circunscriben al ámbito territorial de los siguientes Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF): Castilla-La Mancha: (Ciudad Real, Guadalajara y Toledo), Illes Balears: (Mallorca, Menorca e Ibiza), Castilla y León: (Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Segovia, Soria y Valladolid), Región de Murcia: (Murcia y Cartagena), Extremadura: (Badajoz), y los IMLCF de Ceuta y de Melilla.

2. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PERICIAS

Una vez realizada la asignación del profesional tendrá un plazo máximo de **4 días** laborables para que acepte el encargo en el IMLCF que se le indique. La aceptación del encargo conllevará la de todas aquellas actuaciones que el órgano u oficina judicial requiera en relación con el informe psicológico realizado.

Todas las actuaciones necesarias para la elaboración del informe serán realizadas en el despacho profesional, que estará ubicado preferentemente en el ámbito territorial del IMLCF **donde sea solicitada la pericia**, y con medios propios, salvo aquellas situaciones excepcionales en las que tengan que ser realizadas en **sede judicial** u otros locales adecuados.

El plazo máximo para la entrega del informe al IMLCF será de **90 días naturales** desde la aceptación del encargo. **El mes de agosto se considerará hábil para la descarga de documentos de ACCEDA-JUSTICIA, realización de entrevistas y entrega de informes a los IMLCF.**

3. ABONO DE LOS INFORMES PERICIALES Y TRAMITACIÓN

3.1. ABONO DE LOS INFORMES PERICIALES

Cada informe pericial dará lugar a la emisión de un informe que se abonará con un pago único a razón de **514,50 euros** (IVA incluido). La tarifa señalada incluye los gastos generados por la intervención pericial, tanto por la emisión del informe como por los desplazamientos realizados, aclaraciones, ratificaciones, asistencias y, en general, cualquier actuación ante el órgano u oficina judicial, incluido el acto de juicio oral. Este importe también será abonado en caso de que tras la realización y entrega al IMLCF del informe pericial, las partes hayan llegado a un acuerdo.

Supuestos excepcionales

En caso de que se haya comenzado la realización de un informe pericial y finalmente no se pueda completar la emisión del mismo por motivos ajenos a la psicóloga o al psicólogo, se compensarán los gastos que ha supuesto el trabajo indicado con arreglo a los siguientes criterios:

- En caso de que el/la profesional haya comenzado la realización de un procedimiento pericial, habiendo realizado la evaluación y entrevista de las dos partes, y finalmente no se pueda completar la emisión del informe y no lo haya entregado al IMLCF por motivos ajenos al/la psicólogo/a, se compensarán los gastos que ha supuesto el trabajo iniciado con la cantidad de **226,38 euros** (IVA incluido).
- Si se ha realizado al menos una entrevista y evaluación a una de las partes, se abonarán **154,35 euros** (IVA incluido).
- Si se ha realizado recogida y análisis de documentación, se abonarán **51,45 euros** (IVA incluido).

Para el pago será necesaria certificación de la persona titular de la dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que será firmada digitalmente a través de los certificados electrónicos generalmente admitidos, que confirme que se ha realizado y entregado el informe.

3.2. TRAMITACIÓN

El profesional firmará el compromiso de aceptación de las condiciones de realización de las periciales.

Si transcurridos **7 días hábiles** desde la aceptación de encargo profesional, el Juzgado no ha puesto a disposición del profesional la documentación pericial a través de la plataforma **ACCEDA-JUSTICIA**, el/la psicólogo/a debe ponerse en contacto con el Juzgado vía telefónica o correo electrónico, con el fin de recabar la documentación. Si pasadas 48 horas no recibe la documentación o respuesta del Juzgado, deberán comunicar dicha circunstancia a este Consejo General a través del correo electrónico **pericias@cop.es** y en copia al IMLCF correspondiente, además de seguir reclamando al Juzgado la subida de la documentación a la plataforma **ACCEDA-JUSTICIA** abriendo incidencia en la misma, con el fin de poder de agilizar la entrega en plazo con la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia.

Conforme a la instrucción o incompatibilidad establecida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes mediante *Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concedió una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025*, que estableció que **en ningún caso los/as psicólogos/as que presten asistencia psicológica en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional podrán integrar la lista específica de profesionales para los servicios de asistencia psicológica en situaciones de urgencia en sede judicial o policial implantados o que puedan implantarse en virtud de protocolos específicos de ámbito autonómico**. Incluyendo en dicha Resolución que, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes podrá solicitar a los distintos Colegios de Psicólogos autonómicos, a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, los listados de profesionales de la psicología que integran ese tipo de servicios de asistencia psicológica de urgencia.

Sobre esta base, en la presente convocatoria se vuelve a incluir la incompatibilidad indicada en el párrafo anterior por cuanto la Resolución que desarrolle *Real Decreto 63/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2026*, previsiblemente la contemplará.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los/as psicólogos/as que concurren al proceso de selección organizado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Ser profesional de la psicología colegiada o colegiado y estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
2. No estar cumpliendo una sanción de la Comisión Deontológica.
3. Declaración responsable de no tener incompatibilidades profesionales, incluyendo las recogidas en la presente convocatoria.
4. Declaración responsable de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el epígrafe 776 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el momento de la Aceptación del encargo para la realización de un informe pericial.
5. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional en el momento de la Aceptación del encargo para la realización de un informe pericial.
6. Tener acreditadas un mínimo de **300 horas de formación**, de las cuales 200 horas deberán ser en el área de la psicología jurídica y forense, justificadas documentalmente y que procederán, entre otros, de la formación reglada, asistencia a jornadas y congresos e impartición como docente de formación en el área, etc.

7. Haber realizado un mínimo de **8 informes periciales**, acreditados documentalmente con la primera página del informe, debiendo ser al menos 6 de ellos del ámbito civil en procesos de ruptura de familia (separación, divorcio, etc.). No se tendrán en cuenta los informes realizados en el ámbito de las prácticas en formación académica.
8. Contar con despacho profesional en el ámbito territorial del IMLCF donde solicite su pertenencia a la lista de refuerzo.
9. En caso de acudir a otro territorio por la falta de profesionales en esa zona, dispondrá igualmente de despacho profesional para llevar a cabo las evaluaciones periciales.
(Deberá señalarse en la solicitud de pertenencia a la lista de periciales los ámbitos territoriales de los IMLCF a los que estaría dispuesto a desplazarse para la realización de las periciales).
10. La factura será remitida electrónicamente en formato PDF y firmada digitalmente para las psicólogas y los psicólogos, mediante los certificados electrónicos admitidos.

El orden de actuación del personal seleccionado se ajustará a la resolución anual correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Remitir la siguiente documentación en formato PDF, no siendo admitido ningún otro formato digital, al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en la dirección de correo electrónico pericias@cop.es, habilitada al efecto:

1. Solicitud de admisión.
2. CV debidamente actualizado.
3. Declaración responsable.
4. Documentación acreditativa de formación requerida.
5. Documentación acreditativa de la realización de las pericias (Solo incluir la primera página del informe).
6. Recibo del seguro de responsabilidad civil profesional vigente a la fecha de solicitud, si lo tuviese en el momento de la presentación de la solicitud.

Todos los méritos incluidos en el currículum deberán ir acompañado de la documentación acreditativa. Los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

La valoración de la documentación se realizará por una comisión de selección nombrada por la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

7. TEMPORALIZACIÓN

- Plazo de presentación de documentación en la dirección de correo electrónico pericias@cop.es: (solicitud, currículum, declaraciones responsables, documentación y otros): **desde el 16 de febrero de 2026 al 23 de febrero de 2026 (ambos incluidos)**. No se aceptará documentación entregada fuera de este plazo.
- Publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as incluidos/as: **25 de febrero de 2026**.
- Plazo de presentación de alegaciones: hasta el día **2 de marzo de 2026**.
- Publicación de la lista definitiva: **6 de marzo de 2026**.

8. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todas las actuaciones profesionales que supongan interacción con los peritados tendrán lugar en el ámbito territorial de los IMLCF donde se haya solicitado la pericia, tanto para la evaluación como para el resto de las acciones que fueran necesarias realizar, asumiendo, en su caso, los gastos que ello conlleva, sin que la cuantía recibida por la realización de esa pericia pueda superar los **514,50 euros** (IVA incluido) establecidos.

En Madrid, a 16 de febrero de 2026.

